LEY Nº 1435 LEY DE 11 DE FEBRERO DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SANTUARIO DE CHARAGUA.- Declárase monumento nacional.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase Monumento Nacional al Santuario de Chaguaya, situado en la provincia Arce del departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase al Poder ejecutivo disponer las partidas presupuestarias para el financiamiento, equipamiento y mantenimiento del Santuario.

Corresponde al Instituto Boliviano de Cultura el marcado con una placa que lo identifique como "MONUMENTO NACIONAL"

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Poder Ejecutivo gestionar asistencia técnica y financiera para la construcción, desarrollo de programas y preservación.

ARTICULO CUARTO.- Declárase áreas de uso público la extensión de 10 hectáreas con destino al desarrollo del Proyecto Religioso – Turístico "Santuario de Chaguaya".

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón de Zuleta, Senador Secretario.- H. Oscar Vargas Molina, Senador Secretario.- H. Walter Villagra Romay, Diputado Secretario.- H. Arturo Liebers Baldivieso, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Ronald MacLean Abaroa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.- Lic. Pablo Zegarra A., Ministro de Finanzas.- Profa. Olga Saavedra de Querejazu, Ministra de Educación y Cultura.